

DECRETO N° 1605 /17.-

NEUQUÉN, 29 SEP 2017.-

**VISTO:**

El expediente N° 7422-000283/17 del registro de Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Decreto N° 511/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura creada mediante la Ley 51 tiene entre sus funciones las de requerir, compilar, confrontar y analizar los datos y hechos de interés público que conduzcan a la organización y mantenimiento de una estadística permanente capaz de reflejar el desarrollo del Estado Provincial en todos sus aspectos, así como su situación general;

Que mediante Decreto N° 511/17 se aprobó la realización de la Encuesta Provincial de Hogares 2017 en el interior de la Provincia y se autorizó al señor Subsecretario de Ingresos Públicos a realizar contrataciones de Responsables de Operativo de Campo, Asistente de Coordinación, Data Entries y Encuestadores, en el marco del Decreto N° 747/15;

Que la Encuesta Provincial de Hogares tiene antecedentes de incorporación de módulos sobre temáticas especiales solicitadas por organismos externos a la Dirección Provincial de Estadística y Censos;

Que en el mes de junio de 2017 la Subsecretaría de Salud solicitó, mediante nota, se le dé curso favorable a la inclusión del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017;

Que en la mencionada nota destacan que la incorporación del módulo permitirá recabar información poblacional sobre cuatro (4) ejes: percepción de enfermedad, actividad física, alimentación, y practicas preventivas (rastreo de cuello de cáncer uterino, de mamás y de colon) en las siete (7) localidades en las que se realiza este relevamiento;

Que ello posibilitará mejorar el análisis de la situación de salud de las localidades comprendidas y asimismo facilitar la priorización de las acciones sanitarias en esos territorios;

Que el gasto del Módulo Salud será afrontado con cargo a las partidas correspondientes del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que afectos de contar con el crédito necesario para afrontar las erogaciones del operativo, se ha procedido a realizar la modificación presupuestaria correspondiente desde el Ministerio de Salud y Desarrollo Social al Ministerio de Economía e Infraestructura, de acuerdo a lo indicado a fs. 25 del expediente del visto, por un monto de pesos quinientos ochenta y tres mil setecientos veinticuatro con 28/100 (\$583.724,28);

Que en consecuencia el Programa 41-Encuesta Provincial de Hogares, cuenta con el crédito presupuestario necesario;

Que para el cumplimiento del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017, resulta necesario asignar servicios a los agentes afectados, con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes, haciéndolo extensivo a los empleados municipales de toda la provincia en virtud a las dificultades que se presentan en conseguir personal en las localidades pequeñas;

Que a fin de dar cumplimiento a lo expuesto se incorporará el mencionado módulo a los Contratos de Supervisor, Encuestador, Data Entry y Responsable de Operativo de Campo, aprobados a través del Decreto N° 511/17;

Que dicha incorporación deberá ser a través de una Adenda a los contratos oportunamente suscriptos y a suscribir en el marco de la norma antes mencionada;

Que atendiendo a lo expuesto y para dar efectivo cumplimiento a la Ley 51 y sus modificatorias, que establecen la finalidad y funciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, siendo éste el organismo encargado de la dirección del sistema estadístico provincial y de la elaboración de las estadísticas oficiales de la Provincia del Neuquén, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Concesiones de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; a la Oficina Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda y a la Dirección Provincial de Administración, todas del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DETERMÍNASE** la incorporación del Módulo Salud a la Encuesta Provincial de Hogares 2017, cuya implementación fuera aprobada mediante Decreto N° 511/17, desde el 1º de julio del 2017.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** que para la realización del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017 se emplearán los instrumentos de captación diseñados a tal efecto.

**Artículo 3º: FACULTASE** a la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura para asignar horas estadísticas, durante el desarrollo del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017, de acuerdo a las modalidades de contratación y valores establecidos en el Decreto N° 511/17.

**Artículo 4º: ESTABLÉZCASE** que el Módulo de Salud será realizado a través de la misma estructura conformada para la realización de la Encuesta Provincial de Hogares 2017, y en las mismas localidades que la integran.

**Artículo 5º: AUTORIZASE Y FACULTASE** al señor Subsecretario de Ingresos Públicos a incorporar el Módulo Salud a los Contratos Administrativos autorizados en los artículos 8º, 10º, 13º y 14º del Decreto N° 511/17.

**Artículo 6º: APRUÉBANSE** los modelos de adenda a ser suscriptos por la Dirección Provincial de Estadística y Censos y los contratados bajo el Decreto N° 511/17, que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente norma.

**Artículo 7º: INCORPÓRASE** el puesto de Desarrollador mediante la asignación de Horas Estadísticas de Nivel I, para la realización de tareas de desarrollo y diseño de un programa de ingreso de encuestas correspondiente al Módulo de Salud.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma en el año 2017 será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**PRG 041 - ENCUESTA PROVINCIAL DE HOGARES**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	23	01	08	00	01	26	00	1111	0000	432.224,28
04	E	23	01	08	00	03	04	00	1111	0000	151.500,00

**TOTAL:** Pesos quinientos ochenta y tres mil setecientos veinticuatro con 28/100 (\$583.724,28).

**Artículo 9º:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDENSE** y **PÁGUENSE** los gastos conforme la legislación vigente, autorizando a la misma a modificar los montos parciales a que hace referencia el artículo 8º de la presente norma, mediante reestructuras presupuestarias requeridas por la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

**Artículo 10º: NOTIFÍQUESE** la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y e Infraestructura.

**Artículo 11º:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía e Infraestructura y de Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 12º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por BRUNO Norberto Alfredo



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

**ENCUESTA PROVINCIAL DE HOGARES 2017**  
**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A PLAZO FIJO**

Visto el contrato suscripto entre el señor ....., D.N.I N°....., C.U.I.L N° ..... y la Dirección Provincial de Estadísticas Censos, representada por la señora ....., DNI N° ..... que fuera aprobado por la Disposición N° ...../17 y atento a la realización del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017, cuya realización fue aprobado por Decreto N° ..../17, se procede a incorporar como Cláusula Tercera bis, lo siguiente:

**TERCERA BIS: Módulo Salud: LA SUBSECRETARÍA** abonará a **EL CONTRATADO** por la realización de las tareas correspondientes al Módulo Salud una contraprestación mensual bruta de pesos cinco mil ochenta y cuatro con 81/100 (\$5.084,81), el cual se adiciona al establecido en la Cláusula Tercera.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos fines, en la ciudad de Neuquén, los....días del mes de .....del 2017.

**ENCUESTA PROVINCIAL DE HOGARES 2017**  
**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISOR**

---Visto el contrato suscripto entre el señor ... .....D.N.I. N°..... – C.U.I.L .....y la Dirección Provincial de Estadísticas Censos que fuera aprobado por la Disposición N° ...../17 y atento a la realización del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017, cuya realización fue aprobado por Decreto N° 511/17, se procede a incorporar como Cláusula Tercera bis, lo siguiente:

**TERCERA BIS: Módulo Salud: LA SUBSECRETARÍA** abonará al Supervisor un monto mensual neto de hasta pesos tres mil setecientos (\$3.700.-) por la realización de tareas de supervisión, que serán determinados en función de la cantidad de áreas supervisadas; el valor neto de cada área supervisada es de pesos quinientos veintiocho con 50/100 (\$528,50), efectuados los descuentos correspondientes a los aportes previsionales y asistenciales determinados por la Ley 611, y el importe que deberá ser imputado para el seguro de vida obligatorio. El pago será según el avance de la obra presentada, aprobada y certificada por parte de la Dirección Provincial de Estadística y Censos. -----  
El plazo de pago será de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Contrataciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos aprobado por el Anexo I del Decreto N° 747/15.-----

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los mismos fines, en la ciudad de Neuquén, los.....días del mes de .....del 2017.--

**ENCUESTA PROVINCIAL DE HOGARES 2017**  
**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DATA ENTRY**

---Visto el contrato suscripto entre el señor ... .....D.N.I. N°..... - C.U.I.L .....y la Dirección Provincial de Estadísticas Censos que fuera aprobado por la Disposición N° ...../17 y atento a la realización del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017, cuya realización fue aprobado por Decreto N° 511/17, se procede a incorporar como Cláusula Tercera bis, lo siguiente:

**TERCERA BIS: Módulo Salud: LA SUBSECRETARÍA** abonará al Data Entry un monto mensual neto de hasta pesos tres mil (\$3.000) por la realización de ingreso de encuestas, que serán determinados en función de la cantidad de encuestas ingresadas; el valor neto de cada encuesta ingresada es de pesos quinientos (\$500.-), efectuados los descuentos correspondientes a los aportes previsionales y asistenciales determinados por la Ley 611, y el importe que deberá ser imputado para el seguro de vida obligatorio.

El pago será según el avance de la obra presentada, aprobada y certificada por parte de la Dirección Provincial de Estadística y Censos. -----

El plazo de pago será de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Contrataciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos aprobado por el Anexo I del Decreto N° 747/15.-----

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los mismos fines, en la ciudad de Neuquén, los.....días del mes de .....del 2017.--

**ENCUESTA PROVINCIAL DE HOGARES 2017**  
**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ENCUESTADOR**

---Visto el contrato suscripto entre el señor .....D.N.I N°..... – C.U.I.L. ....y la Dirección Provincial de Estadísticas Censos que fuera aprobado por la Disposición N° ...../17 y atento a la realización del Módulo Salud en la Encuesta Provincial de Hogares 2017, cuya realización fue aprobado por Decreto N° 511/17, se procede a incorporar como Cláusula Tercera bis, lo siguiente:

**TERCERA BIS: Módulo Salud: LA SUBSECRETARÍA** abonará al Encuestador un monto mensual neto de hasta pesos tres mil setecientos (\$3.700) por la realización de encuestas, que serán determinados en función de la cantidad de encuestas realizadas; el valor neto de cada encuesta es de pesos sesenta (\$ 60.-), efectuados los descuentos correspondientes a los aportes previsionales y asistenciales determinados por la Ley 611, y el importe que deberá ser imputado para el seguro de vida obligatorio.

El pago será según el avance de la obra presentada, aprobada y certificada por parte de la Dirección Provincial de Estadística y Censos. -----

El plazo de pago será de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Contrataciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos aprobado por el Anexo I del Decreto N° 747/15.-----

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los mismos fines, en la ciudad de Neuquén, los.....días del mes de .....del 2017.--